

➤ **De los Establecimientos:**

- Copia de la Habilitación del Establecimiento Asistencial otorgada por la Dirección General de Auditoría Médica.
Dicha habilitación será otorgada por el plazo de dos (2) años.

➤ **De los Profesionales:**

- Todo equipo médico solicitante de autorización para la práctica de ablación e implante de *corazón*, deberá contar entre sus integrantes como mínimo, con los siguientes profesionales médicos especializados:
 - Dos (2) médicos especialistas en cirugía cardiovascular que hayan participado activamente en veinte (20) o más trasplantes cardíacos/cardiopulmonares y que hayan realizado su perfeccionamiento en un centro con programa de trasplante cardíaco activo. Certificado de actividad rubricado por la máxima autoridad del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Esta capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco años a la fecha de solicitud de autorización de trasplante.
 - Un (1) médico especialista en cardiología que haya participado activamente en veinte (20) o más trasplantes cardíacos/cardiopulmonares y que haya realizado su perfeccionamiento en un centro con programa de trasplante cardíaco activo. Certificado de actividad rubricado por la máxima autoridad del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Esta capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de autorización para trasplante.
- Todo equipo médico solicitante de autorización para la práctica de ablación e implante de *pulmón*, deberá contar entre sus integrantes como mínimo, con los siguientes profesionales médicos especializados:
 - Dos (2) médicos especialistas en cirugía torácica que hayan participado activamente en veinte (20) o más trasplantes pulmonares/cardiopulmonares, de los cuales el cincuenta por ciento (50%) debieron ser trasplantes de pulmón (simples o dobles) y que hayan realizado su perfeccionamiento en un centro con programa de trasplante de pulmón activo. Certificación de haber participado en diez (10) o más ablaciones de pulmón. Certificado de actividad rubricado por la máxima autoridad del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Esta capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de autorización para trasplante.
 - Un (1) médico especialista en neumonología que haya participado activamente en quince (15) o más trasplantes pulmonares y/o cardiopulmonares, de los cuales, al menos el cincuenta por ciento (50%) de estos pacientes deberán pertenecer a trasplantes de pulmón (simple o doble), habiendo realizado su perfeccionamiento en un centro con programa de trasplante de pulmón activo.